

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201900920

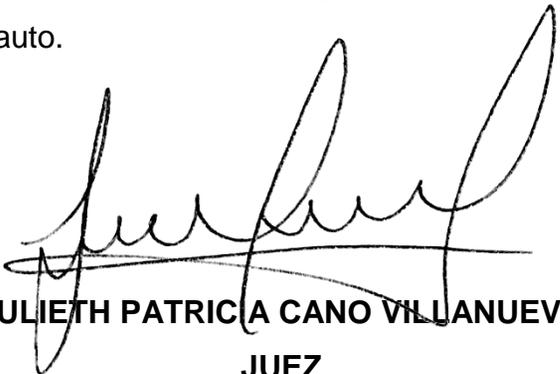
Conforme lo solicitado por la parte demandada y, dado que la decisión proferida el pasado 13 de agosto, por medio del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, no fue notificada en forma debida, dado que por equivocación se indicaron erradamente las partes del proceso al momento de publicar el estado, el Juzgado DISPONE:

1º) Aplazar la diligencia programada en el asunto mediante el auto antes citado y con el fin de garantizar el debido proceso de los contendientes, se señala la hora de las 10.30 AM del día 14 de Septiembre de 2020, para realizar la audiencia en los términos del proveído que la convocó primigeniamente.

Se advierte a las partes que en caso de inasistencia a la audiencia antes programada se harán acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Comuníquese a las partes y a sus apoderados sin esperar la ejecutoria de este auto.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 7 de septiembre de 2020

No. de Estado 23
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria